

LEY N.º 2855

Crédito suplementario pesos 93.463,88, presupuesto de 1903

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos, ochenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 93.463.88), para reforzar la partida item 29 del presupuesto del año 1903 ⁽¹⁾.

ART. 2.º — Esta suma será tomada de rentas generales y se imputará a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.

ADOLFO SALDÍAS.

Manuel L. del Carril.

JUAN F. FERNÁNDEZ.

Ricardo M. García.

La Plata, agosto 25 de 1904.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.